

000-1951

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

**URGENTE**

Villavicencio, 10 MAY 2017

Señor (a)  
Representante legal  
RAYO SEGURIDAD LTDA  
Carrera 36 No. 34-52 Barzal  
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Auto No. 229 del 17 de Marzo del 2017.  
Radicado No. Oficio

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto 229 del 17/03/2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,



**MERCEDES MORALES NARANJO**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control  
Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexos: uno (1) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera  
Elaboró: F. Cabrera  
Revisó/Aprobó: Mercedes M.





**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCION TERRITORIAL DEL META**

**AUTO No. 0229**

**(MARZO 17 DE 2017)**

Asunto: VISITA DE CARÁCTER GENERAL  
 Empresa: RAYO SEGURIDAD LTDA  
 Auto Comisorio: 346 DEL 21 DE MAYO DE 2013  
 Radicado: Sin Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
 ADMINISTRATIVAS LABORALES-VISITA DE CARÁCTER GENERAL**

La suscrita Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control - Resolución de Conflictos- Conciliación de la Dirección Territorial del Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la Ley 828 de 2003, 97 de la Ley 50 de 1990, Resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013, artículo 485 del CST y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto comisorio No. 0346 del 21 de mayo de 2013, se comisionó a MERCEDES MORALES NARANJO inspectora de trabajo adscrita al Ministerio de Trabajo Territorial Meta, para adelantar trámite de Visita de Carácter General al sector comercio RAYO SEGURIDAD LTDA en el municipio de Villavicencio Meta con NTI: 830501400-4, para lo cual se practicó diligencia en él, localizado en la carrera 36 # 34 - 52 barzal y que fue atendida por la señora ALCIRA ROJAS HOLGUIN, a quien se le solicitó aportara documentos tales como: certificado Cámara de Comercio, Rut, nóminas, planillas de pago de seguridad social, constancias entrega de dotación entre otros.

Mediante radicado N° 02876 con fecha 05 julio 2013 la empresa de comercio RAYO SEGURIDAD LTDA aporta la siguiente documentación solicitada el 27 de junio de 2013: nómina de trabajadores de los meses de marzo a mayo de 2013 (f14-f69); listado de trabajadores de Villavicencio(F70-f73); planillas de pago de la seguridad social de los meses de marzo a mayo de 2013(f74-f90); constancias de consignación de cesantías de 2012(f91-f111); constancia de entrega de dotación(f112-f150); de las dos últimas contrataciones el contrato de trabajo(f151-157 y afiliaciones a seguridad social.(f159-f162)

**PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA**

En armonía con el numeral 1, artículo 4 del Convenio 81 y el numeral 1, del artículo 7 del Convenio 129, el órgano rector del sistema de inspección en Colombia, es el Ministerio del Trabajo, en quien está radicada la competencia de su vigilancia y control.

El contenido y ámbito de acción del sistema de inspección colombiano, es concordante con el contenido de los Convenios 81 y 129, y se amplía al determinar el cumplimiento de los objetivos del Ministerio del Trabajo, según el artículo 1 del Decreto-ley 4108 de 2011, a través "un sistema efectivo de vigilancia, información, registro, inspección y control" así como al establecer el numeral 14 del artículo 2, la función especial del Ministerio de "Ejercer, en el marco de sus competencias, la prevención, inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las normas sustantivas y procedimentales en materia de trabajo y empleo, e imponer las sanciones establecidas en el régimen legal vigente."

La naturaleza del sistema de inspección en Colombia, es pública, y de conformidad con su esencia de policía administrativa laboral, pertenece a la estructura de la administración de derecho público, como monopolio administrativo gubernamental. Concordantemente, la racionalidad de la actuación estatal en el sistema de inspección se basa a diferencia de la actuación privada, en finalidades públicas y se dirige, al cumplimiento de los cometidos del Ministerio del Trabajo, en especial de la salvaguarda del orden público, a través de la garantía del cumplimiento de la normatividad laboral y demás disposiciones sociales.

*Morales*

Continuación Auto mediante el cual se archiva una visita de carácter general.

Ello se verifica en el contenido de los artículos 17, 485 y 486 del Código Sustantivo del Trabajo, que radican la competencia de la vigilancia, control y cumplimiento de las disposiciones laborales y sociales en las autoridades administrativas del trabajo, las cuales hacen parte del Ministerio del Trabajo. Para su realización, son establecidas facultades administrativas a sus funcionarios, y a las que en el ejercicio de su función, les son asignadas legalmente potestades administrativas especiales y una facultad como autoridad de policía, administrativa general y permanente de imposición de multas.

De acuerdo a la Ley 1610 de 2013, Norma que regula aspectos sobre las Inspecciones de Trabajo señala en su Artículo 1 que los Inspectores de Trabajo y seguridad social ejercerán sus funciones de de la Inspección vigilancia y Control en todo el Territorio Nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos del sector privado.

De conformidad a lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, se asigno al Ministerio de trabajo la calidad de Autoridad de vigilancia y control en lo referente al cumplimiento de las Normas Laborales y de Seguridad Social, así mismo están facultados para imponer sanciones pertinentes a la violación de las disposiciones de trabajo y seguridad social.

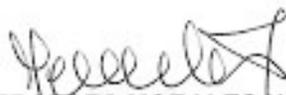
Por lo anterior la suscrita Coordinadora,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** ARCHIVAR las diligencias de la Visita de Carácter General iniciada de OFICIO mediante Auto comisorio N° 0346 fechado el 21 de mayo de 2013, al establecimiento denominado RAYO SEGURIDAD LTDA, Meta con NTI: 830501400-4, localizado en la calle 40 A # 27-28 Barrio Emporio , de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva..

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 47 de la ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MERCEDES MORALES NARANJO**

Coordinadora Grupo Prevención Inspección, Vigilancia y Control  
Resolución de Conflictos-Conciliación

Proyecto/Elaboro/ Aprobó Mercedes M

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Miembro
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallido	Apartado Cláusula
	Dirección Errada	Fuente Mayor	
Fecha 1:	11 MAY 2017	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Diego Bernal		
C.C. Comercio Exterior:	CC 86085603		
Observaciones:	SSA UCCO		
	Se traslado del Bazar		